

# TEMA 3

## DELITOS CONTRA LA VIDA HUMANA DEPENDIENTE



# 1. EL ABORTO

- ESTOS DELITOS PROTEGEN LA VIDA HUMANA DEPENDIENTE (VIDA DEL NASCITURUS)
- TUTELA: HASTA LA COMPLETA SEPARACIÓN DEL CLAUSTRO MATERNO
- POSICIONES SOBRE LA PUNICIÓN: PUNICIÓN INCONDICIONADA(IGLESIA CATÓLICA) O DESTIPIFICACIÓN ABSOLUTA Y LAS POSTURAS MATIZADAS (PARTE DEL CONFLICTO DE INTERESES ENTRE LA LIBERTAD DE LA MADRE Y VIDA DEL FETO.

## 1.2 ABORTO

- - POSICIONES INCONDICIONADAS:
- A) INCONDICIONADAS (IGLESIA CATÓLICA): LA VIDA SE PRESERVA DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN
- B) DESTIPIFICACIÓN (CUERDA RIEZU): RECONOCIMIENTO ABSOLUTO DE LA LIBERTAD DE LA MUJER PARA DECIDIR SOBRE SU CUERPO

# 1.3 ABORTO

- - POSICIONES DEL CONFLICTO DE INTERESES:
- A) EL DEBATE SE CENTRA SOBRE EL MOMENTO EN EL QUE HAY VIDA DIGNA DE TUTELA PENAL (SISTEMA DE PLAZOS)
- B) CONFLICTO ENTRE LA VIDA DEL NASCITURUS Y LOS INTERESES DE LA MADRE (SISTEMA DE LAS INDICACIONES)

# 1.4 ABORTO

- A) SISTEMA DE PLAZOS:
- - Impunidad Del aborto consentido por la madre en las 12 primeras semanas de gestación (grado de madures del feto y riesgo del aborto para la madre)
- - Incluye unas indicaciones para el caso de riesgo de la madre.
- B) SISTEMA DE LAS INDICACIONES:
- - Conflicto de intereses. Prevalencia de la vida del nasciturus salvo que se den las indicaciones TERAPEUTICA, EUGENESICA Y ETICA; ¿SOCIAL?

## 2. ABORTO: ELEMENTOS COMUNES

- - BIEN JURÍDICO: Vida humana independiente.
- - OBJETO MATERIAL: Producto de la concepción.
- Límite mínimo: 2 posiciones:
- A) existe delito desde la fecundación del óvulo
- B) sólo hay objeto material desde la anidación

## 2.1 ABORTO: ELEMENTOS COMUNES

- - SUJETO PASIVO: El nasciturus
- - ACCIÓN TÍPICA: Cualquier acción que provoque la interrupción del proceso de gestación
- - ESTRUCTURA: Delito de resultado
- Su consumación requiere la destrucción del producto de la concepción
- Cabe la comisión por omisión (art. 11 CP)

# 3. ABORTO: CLASES

- 1. ABORTO DOLOSO SIN CONSENTIMIENTO DE LA EMBARAZADA (art. 144 CP). Pena: Prisión de 4 a 8 años e inhabilitaciones especiales de 3 a 10 años.
  - A) supuesto con mayor pena
  - B) la falta de consentimiento se equipara a menores e incapaces



## 3.1 ABORTO: CLASES

- C) existe ausencia de consentimiento empleando: violencia, amenaza y engaño (consentimiento viciado)
- D) Tipo subjetivo que requiere la conciencia de que se actúa sin consentimiento de la mujer

## 3.2. ABORTO: CLASES

- 2. ABORTO DOLOSO CONSENTIDO POR LA EMBARAZADA (ART. 145.1). **Prisión de 1 a 3 años e inhabilitaciones especiales de 1 a 6 años**
- A) Constituye el verdadero tipo básico de aborto
- B) Sólo es punible si se realiza fuera de los casos permitidos por la ley (ver sistema de las indicaciones)

## 3.3 ABORTO: CLASES

- 3. AUTOABORTO Y PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA MADRE (ART. 145.2 CP). **Prisión de 6 meses a 1 año o multa de 6 a 24 meses**
- A) Tipo atenuado por la condición de sujeto activo (la embarazada)
- a.1) autoaborto: se castiga a la mujer que se causa a si misma el aborto (sola o ayudada por terceros- responden por el art. 145.1 CP)
- a.2) prestación del consentimiento: se castiga a la mujer que consiente en que se practique su aborto (es necesario la producción del resultado)

## 3.4 ABORTO: CLASES

- 4. ABORTO IMPRUDENTE (ART. 146 CP)
- Pena de prisión de 3 a 5 meses o multa de 6 a 10 meses
- A) sólo se sanciona el causado por imprudencia grave
- B) Si interviene imprudencia profesional se impone además de la pena de inhabilitación especial de 1 a 3 años (profesiones sanitarias, empresarios, etc...)
- C) sólo se penaliza al tercero que provoca imprudentemente el aborto (la embarazada queda impune)

## 4. SISTEMA DE LAS INDICACIONES art. 417 bis CP 1973

- - REQUISITOS:
- A) Debe ser practicado por un médico o bajo su dirección, en centros o establecimientos sanitarios públicos o privados acreditados (RD 2409/1986, de 21 de noviembre)
- B) Es necesario el consentimiento expreso de la embarazada

# 4.1. SISTEMA DE LAS INDICACIONES

## art. 417 bis CP 1973

- 1. MÉDICA O TERAPÉUTICA:
- A) sirve para evitar un grave peligro para la vida de la madre
- B) Regla general: necesita un dictamen previo de un médico especialista distinto al que lo va a realizar.
- - Puede prescindirse del dictamen en caso de urgencia de riesgo vital para la embarazada y del consentimiento expreso de la mujer.

## 4.2. SISTEMA DE LAS INDICACIONES art. 417 bis CP 1973

- 2. Ética
- A) Se puede interrumpir el embarazo cuando sea consecuencia de una violación
- B) Puede interrumpirse hasta las 12 primeras semanas de gestación
- C) Se requiere denuncia de la embarazada

## 4.3. SISTEMA DE LAS INDICACIONES art. 417 bis CP 1973

- 3. Eugenésica
- A) se interrumpe el embarazo cuando se presume que el feto va a nacer con graves taras físicas y psíquicas
- B) Se necesita el dictamen de dos especialistas diferentes al que va a realizar el aborto
- C) el plazo para la interrupción es de las 22 primeras semanas ( 5 meses y 1/2)